

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FOMENTO

1013

DECRETO 103/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la regulación de venta en rebajas.

La Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, establece el régimen jurídico de la venta en rebajas y los requisitos esenciales para que pueda utilizarse dicho concepto en las actividades de promoción llevadas a cabo por los comerciantes.

La publicación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, viene a completar el marco normativo, estableciendo la duración de dos temporadas de rebajas anuales, de acuerdo con las fechas concretas que fijará en este caso la Comunidad Autónoma de Aragón; así como otros requisitos exigibles.

En virtud de las competencias que en materia de ordenación del comercio se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Las ventas en rebajas realizadas por los comerciantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón sólo podrán llevarse a cabo, en dos temporadas anuales, una iniciada al principio del año y otra en el periodo estival.

Artículo 2º.—Cada comerciante, dentro de las fechas que fije la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá establecer la duración de las rebajas de su establecimiento que como mínimo será de una semana y como máximo de dos meses.

Artículo 3º.—Los artículos de la venta en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad, y durante el plazo mínimo de un mes, en la oferta habitual de ventas del establecimiento y no podrán haber sido objeto de práctica de promoción alguna en el curso del mes que preceda a la fecha de inicio de la venta en rebajas.

Artículo 4º.—La denominación de «Venta en Rebajas» únicamente podrá emplearse para anunciar las ventas que se ajusten, expresamente, al concepto legal.

En los anuncios de Venta en Rebajas deberá especificarse la duración y las reglas especiales aplicables a dicha venta.

Artículo 5º.—Las infracciones administrativas a lo establecido en el presente Decreto serán objeto de sanción de conformidad a lo tipificado en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

DISPOSICION ADICIONAL

Para la temporada estival de 1996, las fechas en que los comerciantes podrán realizar la «Venta en Rebajas» serán las comprendidas entre el 21 de junio y 21 de septiembre.

Para la temporada de principio del año 1997, las fechas en que los comerciantes podrán realizar la «Venta en Rebajas» serán las comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de marzo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como la

revisión anual de las fechas de inicio y final de las dos temporadas en rebajas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

1014

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —Escala Facultativa Superior (Ingenieros de Montes)— y se abre plazo de presentación de instancias para acceder a las listas de espera de funcionarios interinos.

Advertido error en la Orden arriba mencionada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 67, de 10 de junio de 1996, se procede a la corrección del mismo.

En la página 2745, donde dice: «Don Enrique Arrechea Veramendi, documento nacional de identidad 73.077.384», debe decir: Don Enrique Arrechea Veramendi, documento nacional de identidad 73.077.382».

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1015

DECRETO 104/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Juan José Badiola Díez Rector de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con fecha 31 de mayo de 1996, el Claustro Universitario ha elegido a don Juan José Badiola Díez, Rector de la Universidad de Zaragoza, conforme se acredita mediante acta suscrita por la Mesa del Claustro.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 11 del Reglamento para la elección del Rector, sin que se haya presentado ninguna reclamación a los resultados del acta que reseña el resultado de la votación y proclamado Rector electo de la Universidad de Zaragoza al Profesor Doctor don Juan José Badiola Díez, por el Rector en funciones se remite la oportuna documentación al Gobierno de Aragón para que se efectúe el oportuno nombramiento.

Habiendo asumido la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Universidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Reforma Universitaria, procede aceptar la propuesta presentada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 11 de junio de 1996,